



RESOLUCIÓN 0442

( 17 FEB. 2022 )

*Por la cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los comités de la misma de La Previsora S.A. Compañía de Seguros*

**EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades conferidas por los artículos 2.5.3.1.1. y 2.5.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015, el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008, y el Decreto 223 de 2022

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 15 del artículo 6 del Decreto 4712 de 2008 establece que son funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, "15. Señalar mediante resolución los honorarios de los miembros de los consejos directivos de las entidades adscritas a los ministerios, departamentos o sectores administrativos, y de las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas."

Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1882 de 2021, deberán tenerse en cuenta como criterios para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones de las mismas, de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta asimiladas a éstas, o en aquellas en las cuales la Nación tenga participación mayoritaria, los siguientes:

"1. Se fijarán por resolución, en Unidades de Valor Tributario -UVT vigentes, por sesión.

2. Se establecerán, entre otros, de acuerdo con el nivel de activos del respectivo establecimiento público, empresa industrial y comercial del estado, sociedad de economía mixta o sociedad en que la Nación posea participación mayoritaria, y tomando en consideración las disponibilidades presupuestales de la respectiva entidad y su viabilidad financiera.

3. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una (1) sesión.

4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por la asamblea general de accionistas, según corresponda.

**Parágrafo 1°.** Para determinar por primera vez en el año dos mil veintidós (2022) las Unidades de Valor Tributario -UVT equivalentes al total del valor de los honorarios calculados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y fijar los honorarios de que trata el presente artículo, se aplicará la siguiente fórmula: (...)"



0442

17 FEB. 2022

RESOLUCIÓN No. DE

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los comités de la misma de La Previsora S.A. Compañía de Seguros"

Que mediante Resolución 1534 de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución 1619 de 2012 respecto de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de la misma, de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, mediante las cuales: (i) se fijaron dichos honorarios en 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por sesión; y (ii) se estableció el reconocimiento de un 20% adicional de honorarios al Presidente de la Junta Directiva de la entidad, en virtud de sus funciones y obligaciones; lo anterior, de acuerdo con las solicitudes y antecedentes expuestos en las mencionadas resoluciones.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 1-2022-007215, la Secretaría General de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, solicitó dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1882 de 2021, aportando la certificación de contar con los recursos dentro de su presupuesto para el pago de los honorarios a favor de los miembros de la Junta Directiva y sus comités en la vigencia 2022.

Que en la sesión No. 115 del 21 de enero del 2022, el Comité de Activos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público decidió sobre la actualización de la Política de Remuneración de los miembros de Juntas Directivas, Consejos Directivos, Comités o Comisiones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1882 de 2021, aplicando la fórmula prevista en el párrafo 1 del artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el referido Decreto 1882 de 2021. En dicha sesión, el Comité de Activos aprobó la política de remuneración en UVT a partir del 1° de enero de 2022, estableciendo los honorarios máximos que se pueden fijar en UVT de acuerdo con el nivel de activos de las empresas o de los activos administrados para el caso de empresas cuyo objeto es la administración de activos de terceros, considerando hasta 4 números decimales en cada valor máximo de UVT.

Que, una vez verificada la solicitud de La Previsora S.A. Compañía de Seguros por parte de la Dirección General de Participaciones Estatales de este Ministerio, considerando la política fijada por el referido Comité de Activos con el límite máximo de honorarios en UVT según el nivel de activos de la entidad, el soporte allegado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros referentes a la capacidad para asumir el pago de los honorarios, fijados previamente en salarios mínimos legales mensuales vigentes para dicha entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1882 de 2021, se encuentra pertinente actualizar los honorarios de los miembros de su Junta Directiva y de los respectivos comités de la misma, para establecer su equivalente en UVT.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** A partir del 1° de enero de 2022, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los comités de la misma de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, serán equivalentes a 75.0682 Unidades de Valor Tributario (UVT), por sesión.

**PARÁGRAFO 1.** Al Presidente de la Junta Directiva de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se le reconocerá un 20% adicional de honorarios, en virtud de sus funciones y obligaciones.



RESOLUCIÓN No. **0442** DE

**17 FEB. 2022**

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan los honorarios de los miembros de la Junta Directiva y de los comités de la misma de La Previsora S.A. Compañía de Seguros"

**PARÁGRAFO 2.** Para el reconocimiento y pago de los honorarios a que se refiere el presente artículo, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1 del Título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y tramitar las disponibilidades presupuestales para cubrir el pago de honorarios a los que se refiere la presente Resolución, para cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1619 de 2012 y 1534 de 2020, y todas las que le resulten contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **17 FEB. 2022**

EL VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO  
DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
**JESÚS ANTONIO BEJARANO ROJAS**